



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- NOMBRE : Liceo María Auxiliadora de Punta Arenas.
- RBD : 8455-7
- DEPENDENCIA : Particular Subvencionado de
Financiamiento Compartido.
- NIVELES DE ENSEÑANZA : Educación Básica (1º a 8º).
Educación Media (1º a 4º)
- FONO : 612292700.
- CORREO ELECTRÓNICO : lmaparenas@fmachile.org
- UBICACIÓN : Avenida Colón N° 763-Punta Arenas.
- SOSTENEDOR : Congregación Instituto Hijas de María
Auxiliadora.

El inicio del Proceso para ALUMNAS ANTIGUAS es el lunes 1 de Octubre y finaliza el miércoles 31 de octubre de 2018.

Para ALUMNAS NUEVAS, el proceso se inicia el 21 de Diciembre del 2018 y finaliza el 31 de marzo del 2019.

2.- INTRODUCCIÓN:

El beneficio de Beca de Financiamiento Compartido consiste en la eximición total o parcial del pago mensual por escolaridad que deben cancelar los padres y apoderados según corresponda, y de acuerdo a los valores fijados anualmente.

La "Beca de Financiamiento Compartido" **es concedida por un año** escolar, es decir, no se renueva automáticamente; por lo tanto, los Padres y Apoderados deben hacer cada año la correspondiente postulación, la cual es evaluada por una profesional "Trabajadora Social" y la "Comisión de Calificación y Selección de Becas". Este beneficio no exime del pago de Matrícula.

3.- "DE LA BECA": CONCEPTO, CONTENIDO, BENEFICIARIOS, FINALIDAD, ORIGEN, NÚMERO Y/O PORCENTAJES DE BECAS.

- **CONCEPTO:** La beca es un **beneficio que otorga exención total o parcial en el pago del arancel general o pago mensual por escolaridad que la institución ha determinado cobrar por la "prestación de servicio educacional"**. Se financia con un fondo que es aportado por el Sostenedor y una contribución del Estado.

Las becas podrán ser totales (100% de exención) o parciales, en donde se considera beca parcial a toda rebaja de 75%, 50% o 25% en la escolaridad mensual.



- **CONTENIDO:** La exención, sea total o parcial, está referida exclusivamente a la “cuota de escolaridad”.
- **BENEFICIARIO:** Se refiere a la alumna becaria y sus padres y apoderados, quienes presentan una **situación económica y/o socio-familiar que justifique la entrega del beneficio**, y que ha convenido con el Establecimiento el respectivo “Contrato de prestaciones de Servicios Educativos”.

Según la ley 19.532, **el número de becas a otorgar dependerá directamente de la matrícula** y del cobro mensual promedio por alumna proyectado por el colegio, para el año siguiente.

La cantidad de becas para cada año lo comunica el Sostenedor a la respectiva “Comisión de Calificación y Selección de becas” al iniciar el proceso de postulación.

TITULO II: REGLAMENTO PROPIAMENTE TAL.

ARTÍCULO 1º:

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F.L Nº 2 de 1996 del Ministerio de Educación y al Artículo 2, Nº 6 de la Ley Nº 19.532, se establece el Reglamento Interno de Asignación de Becas de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO 2º:

Tienen derecho a postular a becas todas las alumnas matriculadas en el establecimiento.

La postulación se realiza a través de internet. Se accede al “Formulario de Postulación online” desde la página web www.liceomariaauxiliadora.cl, en el link “Colegio en la Web”.



Una vez en el Sistema “Colegio en la Web”, se debe completar los siguientes campos de ingreso:

- **“Estudiante”:** buscar en la lista desplegable el nombre de la alumna postulante a beca, comenzando por el apellido.
- **“RUT de la Estudiante”:** digitar el RUT, sin puntos, guión ni dígito verificador (ejemplo: si el RUT es: 21.324.365-7, debe digitar: 21324365)
- **“Contraseña”:** Si ingresa por primera vez al sistema deberá digitar 1357, la que deberá cambiar por una clave personal de 4 caracteres y que le sea fácil de recordar por usted. Una vez realizado el cambio de contraseña, el sistema le pedirá completar nuevamente los campos de ingreso, en esta oportunidad digitando como contraseña la que usted determinó como nueva clave.



Una vez validado, en el sistema aparecerá la siguiente pantalla: al hacer clic sobre el botón (imagen) de preferencia, podrá acceder a la función que usted requiere.



IMPORTANTE:

Durante los 7 días posteriores al cierre y envío del formulario online, debe entregarse en la oficina de la Trabajadora Social del Establecimiento un **SOBRE TAMAÑO OFICIO**, adjuntando la documentación respectiva e indicando claramente el nombre de la postulante, curso 2018, y número de postulación asignado por el sistema computacional.

El sobre mencionado debe contener formulario on-line impreso, junto a todos los antecedentes y documentos requeridos por el sistema, que permitan avalar su situación socio-económica. (TODO LO DECLARADO EN EL FORMULARIO DEBE SER RESPALDADO CON DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA Y OFICIAL)

Al momento de la entrega de la documentación, la Trabajadora Social validará la presencia de toda la documentación requerida por el sistema computacional.

Cabe señalar que la profesional tiene la facultad de solicitar documentación adicional para corroborar o aclarar situaciones declaradas verbalmente o a través del formulario.

ARTÍCULO 3º:

Los tipos de becas que ofrece el establecimiento, de acuerdo a su naturaleza, son las siguientes:

1. Beca Socioeconómica.
2. Beca a la tercera o más hermanas estudiando en el Liceo María Auxiliadora.
3. Beca a Hijos de Funcionarios del Establecimiento.

En cuanto a la Beca N°1 (socioeconómica), lo fundamental es la real existencia de dificultades socioeconómicas serias en la familia u hogar sustento de la alumna. El



número de becas de este tipo no será inferior a los dos tercios del total de becas legales obligatorias, que corresponda otorgar al colegio para cada año.

En cuanto a la Beca Nº 2 (a la tercera o más hermanas) se podrá conceder, siempre y cuando sean tres o más las hermanas dependientes de un mismo hogar y que estudian simultáneamente en el Liceo María Auxiliadora; y preferentemente en los casos que la familia no tenga hija(s) becada(s) por otro tipo de asignación becaria.

La forma de conceder y distribuir esta beca, es la siguiente:

- a) En caso de no tener hermanas con otro(s) tipo(s) de Beca(s)
 - a la 3era. hermana.....50% de beca
 - a la 4ta. o más hermana100% de beca

La Beca Nº 3 otorga rebaja del 50% de la escolaridad mensual por cada hija de funcionario/a estudiando en el Liceo.

ARTÍCULO 4º:

El Formulario de Postulación, junto con identificar a la alumna, su familia y los datos que ameritan su postulación; contendrá la información que proceda, a lo menos dentro de las siguientes variables que serán clasificadas con distintos indicadores dentro del respectivo formulario:

- a) Constitución e integrantes del Grupo familiar y actividad de cada uno de ellos.
- b) Ingreso familiar per cápita y situación laboral del o los miembro(s) sustento(s) del hogar.
- c) Porcentaje de vulnerabilidad del **“REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”**.
- d) Distribución del Ingreso: alimentación, consumos por servicios básicos, educación, salud, etc.
- e) Vivienda: Tipo de construcción, tenencia, calidad o estado de conservación de ésta.
- f) Lugar de residencia (ciudad-campo).
- g) Situación de salud del grupo familiar.
- h) Otros Beneficios percibidos (Becas de Mantención, PAE, SUF, Chile Solidario, etc.)

Las becas socioeconómicas se otorgarán de acuerdo a los antecedentes socioeconómicos: La documentación a presentar debe estar actualizada y corresponder al año en que se realiza la postulación a beca. **No se aceptarán documentos cuya vigencia supere los 6 meses de emisión.**

NOTA:

Deben ser presentados la totalidad de los documentos solicitados para respaldo de las situaciones declaradas en la postulación; en caso de entregarlos fuera de plazo quedará eliminado del proceso de Postulación a Beca

ARTÍCULO 5º:

Las Becas serán distribuidas de acuerdo a la situación socioeconómica de alumna y su grupo familiar. Para la asignación del porcentaje de Becas se considerará los siguientes criterios, en orden descendiente de prioridad:

- a) Alumnas pertenecientes al Programa “Chile Solidario” o “Habiendo Caminos”.



- b) Alumnas identificadas como vulnerables según evaluación de MINEDUC. En el caso de que la alumna tuviese un indicador de vulnerabilidad que no corresponda a la realidad, según la opinión y antecedentes de la Comisión de Calificación y Selección de Becas se emitirá un Oficio aclaratorio a MINEDUC o JUNAEB según corresponda.
- c) Alumnas clasificadas en el Fondo Nacional de Salud en el tramo A.
- d) Otros antecedentes (enfermedad Catastrófica en el grupo familiar directo, cesantía reciente, número de hermanas en el liceo)

ARTÍCULO 6º: La “Comisión de Calificación y Selección de Becas” estará integrada por:

- Directora Pedagógica.
- Asistente Social.
- Administradora del Establecimiento.
- Orientadora del Establecimiento

Dicha comisión quedará conformada el lunes 22 de octubre del año anterior al de aplicación de la exención.

Las postulaciones recibidas conforme a este reglamento serán vistas y resueltas por la “Comisión de Calificación y Selección de Becas” el viernes 9 de noviembre para las “Alumnas Antiguas” y para las Alumnas Nuevas, los resultados serán publicados el 8 de Abril del 2019.

Los resultados de las postulaciones a Beca se podrán conocer en el link respectivo de la página web del colegio.

ARTÍCULO 7º: Las alumnas cuyos apoderados no estén conforme con los resultados de la postulación podrán apelar por escrito, a través de una carta dirigida a la representante Legal del Establecimiento, descargando el formato en la página web www.liceomariaauxiliadora.cl, “COLEGIO EN LA WEB”, con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de las Postulaciones.

ARTÍCULO 8º: La representante legal dispondrá de 7 días hábiles, una vez recibida la carta de apelación, dicha respuesta será publicada en el sistema de becas debiendo el apoderado ingresar con la correspondiente contraseña; ésta es la última instancia, **sin derecho a reclamación.**

ARTÍCULO 9º: En caso de comprobarse que los beneficiarios (alumna y su familia) hubieren entregado información y/o documentos falsos o adulterados con el fin de obtener la Beca, perderán inmediatamente el beneficio, correspondiendo al apoderado cancelar el arancel de todo el año, quedando además imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; todo ello sin perjuicio de toda otra sanción reglamentaria interna o responsabilidades legales que pudieren proceder.

ARTÍCULO 10º: La beca otorgada tiene vigencia sólo para el año escolar respectivo en que se aplicará (01 de Marzo al 31 Diciembre). **La beca no se renueva automáticamente.** Para cada año debe hacerse la postulación conforme a este reglamento en cuanto a requisitos, procedimientos y plazos.

ARTÍCULO 11º: La beca se pierde durante el año, en los siguientes casos:



Liceo María Auxiliadora

Av. Colón 763 - Fono: 612292700

1. Por retiro o cambio de colegio.
2. Por renuncia voluntaria escrita (ejemplo por cambio positivo en la situación económica).
3. En caso de descubrirse omisión de antecedentes, datos o documentos falsos o adulterados con el fin de conseguir la beca de acuerdo al Art.12º.

- . -

Actualización 10/09/2018